

**DGRE-070-DRPP-2013.- DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas cincuenta minutos del dos de julio de dos mil trece.-

**Solicitud de inscripción del partido De los Trabajadores, a escala nacional.**

**R E S U L T A N D O**

- 1.- En oficio PT-001-2013 de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, presentada ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos por el señor Héctor Monestel Herrera, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido “De los Trabajadores”, solicita la inscripción a escala nacional de la agrupación política que representa. Para tal efecto aportó entre otros, acta notarial de constitución del partido, protocolización del acta de la asamblea nacional, certificación protocolizada de los estatutos, la integración del Comité Ejecutivo Superior, así como las adhesiones de personas electoras inscritas enumerados del 001 al 399 y 001 bis al 100 bis.
- 2.- Mediante oficio DRPP-596-2013 del siete de febrero de los corrientes, el Departamento de Registro de Partidos Políticos solicitó al Departamento Electoral del Registro Civil, el examen y cómputo de las adhesiones presentadas.
- 3.- En oficio DEL-0621-2013 de fecha quince de marzo de dos mil trece, el Departamento Electoral del Registro Civil, remite certificación del resultado del estudio de las adhesiones aportadas por el partido De los Trabajadores.
- 4.- El dieciocho de marzo de dos mil trece, esta Dirección de conformidad con el artículo sesenta y dos del Código Electoral tramita ante la Imprenta Nacional las publicaciones respectivas en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5.- Mediante resolución DGRE-036-DRPP-2013 de las once horas del veintidós de abril de dos mil trece, esta Dirección previno al partido De los Trabajadores, señalando las inconsistencias presentadas en los estatutos del partido, así como en las estructuras internas.
- 6.- El veintidós de mayo de dos mil trece, fue presentado ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos nota suscrita por el señor Héctor Monestel Herrera, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido “De los

Trabajadores”, mediante el cual adjunta acta protocolizada de la asamblea nacional celebrada el quince de mayo del año en curso y protocolización de los estatutos aprobados, en la que subsana las inconsistencias señaladas por esta Dirección.

7.- Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.- HECHOS PROBADOS:** **a)** El partido De los Trabajadores fue constituido el primero de mayo de dos mil doce (*ver folios 002-009 del exp. No. 126-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **b)** El partido De los Trabajadores dio cumplimiento al proceso de conformación de las estructuras mínimas exigidas por ley (*ver folios 2127-2136, 2881-2892 y reverso del exp. No. 126-2012, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **c)** Según la certificación emitida por el Departamento Electoral del Registro Civil en fecha quince de marzo de dos mil trece, de las hojas de adhesiones colectivas presentadas por el partido De los Trabajadores a escala nacional, aparecen en el Padrón Nacional Electoral correctamente inscritos tres mil doscientos treinta y cinco (3235) ciudadanos (*ver folio 2725 del exp. No. 126-2012, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **d)** El siete de enero de dos mil trece, el partido De los Trabajadores celebró la asamblea superior con el quórum de ley, y acordó designar el Comité Ejecutivo Superior, Fiscal General, Tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina y Tribunal de Alzada (*ver folios 2061-2065 y 2127-2136 del exp. No. 126-2012, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos*).- **e)** Mediante autos 039-DRPP-2012, 053-DRPP-2012, 061-DRPP-2012, 062-DRPP-2013, 069-DRPP-2012, 080-DRPP-2012, 091-DRPP-2012, 111-DRPP-2012, 126-DRPP-2012, 128-DRPP-2012, 130-DRPP-2012, 132-DRPP-2012, 133-DRPP-2012, 002-DRPP-2013, 008-DRPP-2013 Y 090-DRPP-2013 dictados por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, se logro determinar la conformación de las estructuras internas y los organismos internos del partido, cuya integración cumple el principio de paridad de género exigido por ley (*ver folios 1858-1859, 1230-1231, 1453, 1468-1472, 1689-1691, 1776-1779, 1828-1830, 1895-1898, 1926-1927, 1931-1933, 1958-1959, 1966, 1979, 2036-2038, 2107-2108, y 2658 del exp. No. 126-*

2012, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos).- **f)** En fechas diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintidós y veintitrés de abril de dos mil trece, correspondientes a las gacetas números 73, 74, 75, 76 y 77 fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta, los avisos que ordena el artículo 62 del Código Electoral (ver folios 2759, 2766, 2770, 2772, 2786 del exp. No. 126-2012, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos).- **g)** El partido De los Trabajadores, celebró una nueva asamblea superior el quince de mayo de dos mil trece, con el objeto de subsanar las inconsistencias señaladas en resolución DGRE-036-DRPP-2013 (ver folios 2881-2892 del exp. No. 126-2012, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos).- **h)** En fecha veintidós de mayo de dos mil trece, el señor Héctor Monestel Herrera en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido De los Trabajadores presenta nota mediante la cual atiende la prevención emitida mediante resolución DGRE-036-DRPP-2013. Aporta el acta protocolizada de la asamblea superior celebrada el quince de mayo de dos mil trece y certificación protocolizada de los estatutos, entre otros (ver folios 2881-2892 del exp. No. 126-2012, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos).- **i)** Dentro del plazo otorgado al efecto no se presentaron objeciones a la inscripción del partido político.

**II.- HECHOS NO PROBADOS:** No los hay de relevancia para resolver este asunto.-

**III.- FONDO:** De la relación de hechos que se han tenido por demostrados, se llega a determinar que el partido De los Trabajadores, cumplió con los presupuestos esenciales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico para la constitución de un partido político, en cuanto a las adhesiones, organización y estructura interna, así como de sus estatutos, según se dirá.

**a) Las adhesiones:** De conformidad con la certificación emitida por el Dpto. Electoral del Registro Civil, de las cuatro mil quinientos ochenta (4580) adhesiones aportadas por el partido De los Trabajadores a escala nacional; aparecen correctamente inscritas en el Padrón Nacional Electoral, la cantidad de tres mil doscientos treinta y cinco (3235) cifra que sobrepasa el mínimo de tres mil (3000)

adhesiones exigidas para los partidos a escala nacional, según lo dispuesto en el artículo sesenta inciso e) del Código Electoral.

**b) Integración de los órganos y estructuras partidarias:** Verificados los informes rendidos por los delegados del Tribunal Supremo de Elecciones que constan en autos, así como, las resoluciones emitidas por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, se llega a determinar que el partido De los Trabajadores cumplió debidamente con el proceso de integración de su estructura interna establecida en el artículo sesenta y siete del Código Electoral como en sus estatutos internos (artículos diecinueve, veinte, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, cincuenta y cuatro y cincuenta y ocho), tanto en lo referente a la constitución de las asambleas partidarias, comités ejecutivos, miembros suplentes de los comités, fiscales y tribunales exigidos por ley. Las asambleas contaron con el quórum requerido de conformidad con el artículo sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral para que sesionaran válidamente, el cual lo constituyó la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes.

Los nombramientos del Comité Ejecutivo Superior, Fiscalía General, Tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina, Tribunal de Alzada , así como los representantes de la juventud, órgano denominado Movimiento al Socialismo (MAS) que forman parte de la asamblea nacional, de la citada agrupación política, fueron aprobados por la asamblea superior del partido, en las reuniones celebradas el siete de enero de dos mil trece y quince de mayo de dos mil trece.

En la asamblea de juventud celebrada el ocho de mayo del presente año, se nombran los cinco delegados representantes de la juventud (MAS) y en asamblea nacional de fecha quince de mayo del mismo año se ratifican dichos nombramientos, los cuales forman parte de la asamblea nacional.

En todas las estructuras y órganos internos del partido se verificó el cumplimiento del principio de paridad de género impuesta en la normativa vigente, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos dos, cincuenta y dos, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y sesenta y uno del Código Electoral.

Con fundamento en los artículos veinticinco, veintiséis, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, cincuenta y cuatro y cincuenta y ocho de los estatutos, los

nombramientos del Comité Ejecutivo Superior, Fiscalía General, Tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina, Tribunal de Alzada e integrantes del Movimiento al Socialismo (MAS) se integran según se detalla a continuación:

#### **COMITÉ EJECUTIVO SUPERIOR:**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Presidente propietario	900370500	Héctor Enrique Monestel Herrera
Secretario propietario	112930264	Javier Fernández Barrero
Tesorero propietario	701440643	Keylin Vega Rodríguez
Presidente suplente	112680372	Laura Melissa Morúa Calvo
Secretario suplente	111840903	Ricardo Enrique Solís Trigueros
Tesorero suplente	205800928	Jessica Barquero Barrantes

#### **FISCAL:**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>Propietario</b>	113300514	Luis Diego Mesén Paniagua

#### **Tribunal de Ética y Disciplina**

<b>Puestos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>Presidente</b>	701860081	Oscar Andrés Garita Salas
<b>Secretario</b>	601930283	Victoria Sequeira Ramírez
	106500702	Silvia González Solís

#### **Tribunal de Alzada**

<b>Puestos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>Propietarios</b>	303840808	Cyntia Balbina Arrieta Solís
	205680978	Noilin Molina Rojas
	701790952	Sergio Andrey Sánchez Montero

#### **Tribunal de Elecciones Internas**

<b>Puestos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>Propietarios</b>	303610514	Ignacio Gómez Barrantes

113300260	Silvia Herrero Rodríguez
800990218	Andrés Morales Interiano

### **Movimiento al Socialismo (MAS)**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
113570321	Leonel Alberto Álvarez Yglesias
115590135	Mónica Morales Arguello
115420027	Luis Miguel Ortega Martínez
800920154	Fernando Antonio Pérez Santana
603920718	Daniela Rodríguez Ramírez

En relación con las estructuras internas del partido a escala cantonal, acredítese los nombramientos faltantes de los cantones de Vázquez de Coronado, Acosta y Tibás por la provincia de San José; Atenas, Palmares, Poás, San Carlos, por la provincia de Alajuela; La Unión de la provincia de Cartago; Central de la provincia de Heredia; Nandayure por la provincia de Guanacaste; Aguirre y Corredores de la provincia de Puntarenas y Central y Siquirres por la provincia de Limón, según se detalla a continuación:

### **Provincia San José**

#### **Cantón Vázquez de Coronado**

##### **Comité Ejecutivo**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Tesorero propietario	114050919	Isacc Felipe Calvo Espinoza

##### **Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
114050919	Isacc Felipe Calvo Espinoza

#### **Cantón Acosta**

##### **Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
900770189	Roger Arturo Calderón Fallas

**Cantón Tibás****Comité Ejecutivo**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Tesorero propietario	112360739	Carlos Alberto Campos Mora

**Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
112360739	Carlos Alberto Campos Mora

**Provincia Alajuela****Cantón Atenas****Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
207010397	Luis Alfredo Garcia Arias

**Cantón Palmares**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Fiscal propietario	206720331	José Adrián Rojas González

**Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
203030425	María del Carmen Mora Chavarría

**Cantón Poás**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Fiscal propietario	205960625	José Antonio Chavarría Granados

**Cantón San Carlos****Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
205110968	Wilbert Gerardo Alvarado Araya

Se deniega el nombramiento de Eliseo Ovarés Umaña, titular de la cédula de identidad número 202110997, designado como fiscal propietario en la asamblea celebrada el 03/11/2012, en virtud de que en dicho puesto ya se encuentra acreditada otra persona, sin que conste carta de renuncia alguna.

**Provincia Cartago****Cantón La Unión****Comité Ejecutivo**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Secretario propietario	113010718	Carmen Cristina Ramírez Camacho

**Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
113010718	Carmen Cristina Ramírez Camacho

**Provincia Heredia****Cantón Central****Comité Ejecutivo**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Presidente suplente	114470961	Jailyn Natalie Bans Flores

**Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
114470961	Jailyn Natalie Bans Flores

**Provincia Guanacaste****Cantón Nandayure****Comité Ejecutivo**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Secretario propietario	501970244	Juan José Rodríguez Quesada

**Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
501970244	Juan José Rodríguez Quesada

**Provincia Puntarenas****Cantón Aguirre****Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
113810877	Mariela Vargas Sandí

**Cantón Corredores****Comité Ejecutivo**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Presidente suplente	104620313	Rafael Héctor Garro Bustamante

**Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
104620313	Rafael Héctor Garro Bustamante

**Provincia Limón****Cantón Nandayure****Comité Ejecutivo**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Presidente suplente	105470060	Raúl Ernesto Rojas Figueroa

**Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
702160187	Jeferson Leonardo Cubillo Umaña
206970634	Azaria María Martínez Pérez
105470060	Raúl Ernesto Rojas Figueroa
701390844	José Alberto Saéñz Calderón

**Cantón Siquirres****Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
701750017	Michael Martin Cruz Jiménez

En cuanto a las estructuras internas del partido De los Trabajadores a escala provincial deberán acreditarse los fiscales de cada una de las provincias, así como un delegado provincial en la provincia de Limón, según se describe a continuación:

**Provincia San José**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Fiscal propietario	113350622	José Alejandro Cedeño Ovarés

**Provincia Alajuela**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Fiscal propietario	207170404	Adriana María Hernández Mora

**Provincia Cartago**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Fiscal propietario	117720440	Adriana Salas Bonilla

**Provincia Heredia**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Fiscal propietario	111570980	Jorge Iván Calvo García

**Provincia Guanacaste**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Fiscal propietario	114020502	Juan Carlos Medrano Cubero

**Provincia Puntarenas**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Fiscal propietario	604090612	David Garro Núñez

**Provincia Limón**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
Fiscal propietario	702030406	Javier Alonso Hernández Torres

**Delegados Territoriales**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
115100762	Raquel Elena Álvarez Gómez

**c) Sobre el Estatuto:** El Estatuto del partido De los Trabajadores fue aprobado por la asamblea superior en fechas siete de enero y quince de mayo, ambas del dos mil trece, cuyo texto se ajusta a los aspectos señalados en los artículos noventa y ocho de la Constitución Política, cincuenta y dos, cincuenta y seis, sesenta, sesenta y uno, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro del Código

Electoral; en lo referente a la declaración expresa de respeto al orden constitucional, nombre, estructura, procedimientos internos, mecanismos para nombramientos internos y elección de candidatos para puestos de elección popular, número de votos para sus acuerdos, convocatoria, normas para el cumplimiento de la paridad de género en las estructuras internas y la alternancia en los puestos de elección popular, los principios doctrinarios relativos a los asuntos económicos, políticos, sociales y éticos, la forma de consignar las actas, la forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal, derechos y obligaciones de los miembros del partido, vigencia de los nombramientos internos.

En relación con la divisa del partido De los Trabajadores en el estatuto se establece que:

*“El nombre es PARTIDO DE LOS TRABAJADORES. Su bandera es un rectángulo de color rojo (...) de un tanto de alto por un tanto y medio de ancho. En la parte inferior de la divisa se lee el nombre de Partido de los Trabajadores en letra imprenta Myriad, color blanco, y su alto será la décima parte de la altura del rectángulo. En el centro de la divisa una “figura rectangular, con los bordes superior e inferior ondulados, del mismo color rojo en el interior y borde blanco; que medirá un tanto de ancho y tres cuartos de tanto de altura. En su interior se leerán las letras PT en imprenta de dos quintos de tanto de altura, en color amarillo (...). Junto a estas letras aparece la silueta del mismo color amarillo representando una persona con una bandera ondeando”.*

Se señala al partido que en cuanto a la certificación del estatuto en su línea segunda establece que la asamblea nacional del Partido De los Trabajadores fue celebrada el cinco de mayo cuando lo correcto es quince de mayo, por lo que deberá la agrupación política mediante razón notarial subsanar el yerro. Asimismo, se determina que en el artículo veinte del estatuto la primera frase se encuentra inconclusa.

En cuanto a la integración de la asamblea nacional, esta se integrara por los diez delegados de cada una de las provincias y cinco delegados del Movimiento al Socialismo (MAS- representantes de la juventud- artículo veinticinco del estatuto del partido), es decir, por setenta y cinco delegados, lo anterior, a efectos de la conformación del quórum de la asamblea superior.

Por lo antes expuesto, al comprobarse que la agrupación cumplió con los requisitos establecidos en los artículos antes mencionados, es procedente inscribir en el Tomo I de Partidos Políticos al partido De los Trabajadores a escala nacional y tener por acreditado el Estatuto, el Comité Ejecutivo Superior con sus respectivas suplencias, la Fiscalía, Tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina, Tribunal de Alzada y el Movimiento al Socialismo (MAS- representantes de la juventud) en la forma anteriormente descrita, así como sus estructuras internas según lo acreditado por el Departamento de Registro de Partidos Políticos. Dichas estructuras estarán vigentes por un período de cuatro años, a partir de la firmeza de esta resolución.

### **P O R   T A N T O**

Inscríbase en el Tomo I de Partidos Políticos al partido De los Trabajadores a escala nacional. En cuanto a la divisa según disponen los estatutos de la agrupación: *“El nombre es PARTIDO DE LOS TRABAJADORES. Su bandera es un rectángulo de color rojo (...) de un tanto de alto por un tanto y medio de ancho. En la parte inferior de la divisa se lee el nombre de Partido de los Trabajadores en letra imprenta Myriad, color blanco, y su alto será la décima parte de la altura del rectángulo. En el centro de la divisa una “figura rectangular, con los bordes superior e inferior ondulados, del mismo color rojo en el interior y borde blanco; que medirá un tanto de ancho y tres cuartos de tanto de altura. En su interior se leerán las letras PT en imprenta de dos quintos de tanto de altura, en color amarillo (...). Junto a estas letras aparece la silueta del mismo color amarillo representando una persona con una bandera ondeando”.*

Téngase por acreditado el Estatuto, así como la designación del Comité Ejecutivo Superior con sus respectivas suplencias, el Fiscal, Tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina, Tribunal de Alzada y el Movimiento al Socialismo (MAS- representantes de la juventud), en la forma descrita en el “Considerando de Fondo” de esta resolución, así como la conformación de las estructuras internas, nombramientos que estarán vigentes por un período de cuatro años a partir de la firmeza de esta resolución.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de

las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese la resolución y publíquese en la página web del Tribunal Supremo de Elecciones el estatuto, la personería jurídica y la divisa del partido De Los Trabajadores.

**Gerardo Felipe Abarca Guzmán**  
**Director General a.i.**

GFAG/mcv/krv/smm

C: **Exp. No. 126-2012 Partido De los Trabajadores**, Departamento de Registro de Partidos Políticos.  
Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos